

de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Página 17011, párrafo cuarto de la exposición:

- donde dice: «el Programa continuará formando parte...»
- debe decir: «el Programa continuará formando parte...»

Página 17011, párrafo quinto de la exposición:

- donde dice: «reunión de 12 de julio de 1992...»
- debe decir: «reunión de 12 de julio de 1991...»

Página 17012, financiación de la acción 2, punto 4:

- donde dice: «"Boletín Oficial del Estado" del 19...»
- debe decir: «"Boletín Oficial del Estado" de 19 de noviembre de 1991...»

Página 17012, último párrafo:

- donde dice: «Barcelona, 24 de abril de 1992...»
- debe decir: «En Barcelona, a 24 de abril de 1992...».

Madrid, 27 de mayo de 1992.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

16161 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en la Sección I, especialista en «Biología del Desarrollo y Genética».*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de Número vacante en la Sección I -Fundamentales-, para un especialista en «Biología del Desarrollo y Genética».

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 28 de mayo de 1992.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

16162 *RESOLUCION de 3 de junio de 1992, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se conceden determinadas ayudas dentro de las acciones del Plan Nacional de I+D que se especifican.*

Vistas las documentaciones, recibidas en tiempo y forma, solicitando las ayudas o subvenciones convocadas mediante Resolución de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, de 4 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), correspondiente a proyectos de Investigación del Programa Nacional de Tecnología de Alimentos,

Vistos los informes de evaluación emitidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y la propuesta de financiación, en función de los criterios aplicables y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias, de la Comisión de expertos designada al efecto.

Siendo de aplicación la base cuarta, apartado 1.2 de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Esta Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución de 3 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre delegación de atribuciones en materia de subvenciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha resuelto:

Conceder las ayudas que se especifican en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.780.

Las ayudas con cargo a ejercicios posteriores quedan supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 1992.-El Secretario general, Luis Antonio Oro Giral.